



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.-

RES. PRESIDENCIA N° 21/2020

VISTO:

Las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el marco de sus competencias ha requerido que se tomen recaudos en relación a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) debiéndose adoptar medidas con finalidad preventiva y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Gobierno Porteño, Horacio Rodríguez Larreta, y el Ministro de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fernán Quirós, brindaron en el día de la fecha, una conferencia de prensa acerca del trabajo que realiza la Ciudad para combatir el coronavirus.

Que han confirmado que existen “nueve casos en la Ciudad de Buenos Aires”, que “se está siguiendo exactamente el protocolo definido para esta situación” y que el Gobierno porteño decidió reforzar “la cantidad de operadores que atienden en el 107”.

Que han manifestado que “ante los primeros síntomas, sobre todo para la gente que ha venido de viaje de alguno de los países donde circula el virus, que son China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, Francia, España o Alemania, en esos casos les pedimos que colaboren permaneciendo en sus casas. Son 14 días que tienen que estar aislados sin contacto con otra gente. Y si en ese período hacen fiebre, inmediatamente llamen al 107”.

Que a su vez indicaron que es muy importante que “todos aquellos que hayan viajado a estos países tengan la responsabilidad de quedarse en sus casas esas dos semanas”.

Que en ese contexto, el Jefe de Gobierno señaló que “está previsto y está permitido que quienes llegan de estos países no concurran al trabajo, a la universidad o a la escuela”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el mismo sentido se han pronunciado en el Ministerio de Salud de la Nación, informando que el nuevo Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos, y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares.

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y trasmisión de Corona Virus COVID-19, que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas.

Que por todo lo expuesto, ante la extraordinaria situación justifica adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones anteriormente señaladas.

Que, en cuanto a la competencia para resolver, corresponde señalar que el artículo 25 de la ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de: “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia...”

Que el artículo 68° de la Resolución 1259/2015 establece que el Consejo de la Magistratura: “...puede conceder por resolución fundada, beneficios en condiciones no



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que los Magistrados, funcionarios y empleados dependientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que se establezcan en el futuro por la autoridades competentes, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19, deberán permanecer en el domicilio y abstenerse de ingresar a dependencias del Poder Judicial por el plazo de catorce (14) días, desde su arribo a la República Argentina.-

Art. 2º: Que a los fines de justificar las inasistencias, quienes se encuentren incluidos en lo establecido en el artículo 1º de la presente, deberán comunicar dentro de la primera jornada de no concurrencia y salvo casos de fuerza mayor, dicha circunstancia a su superior y a la Dirección General de Factor Humano vía electrónica, sin perjuicio de justificar debidamente dicha situación al momento de reincorporarse a sus tareas.- Ante la omisión del aviso correspondiente, se perderá el derecho a percibir la remuneración.-

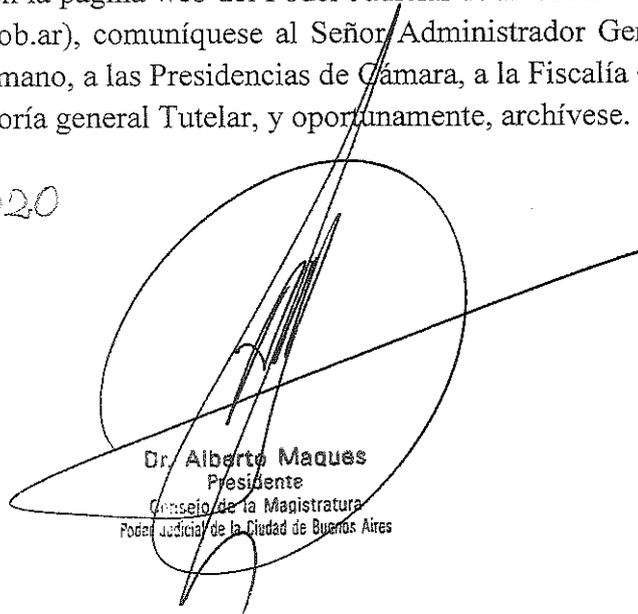
Art. 3º: Extender lo establecido en el Artículo 1º, a todos aquellos que posean vinculación contractual con el Consejo de la Magistratura, como locaciones de servicio, locaciones de obra, personal de empresas tercerizadas, proveedores, etc.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 4º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar), comuníquese al Señor Administrador General, a la Dirección General de Factor Humano, a las Presidencias de Cámara, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría general Tutelar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES N° 212/2020



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires